



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 249-2016-GRA/GR

Ayacucho, 22 MAR 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 185-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-JTV, que contiene 15 folios, Oficio N° 013-2016-GRA/GG-GG-GRRNGMA y la Opinión Legal N° 042-2016-GRA/ORAJ-UAA-CLLY, sobre la conformación del Comité Electoral para la Elección de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho, periodo 2016-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es la Autoridad Ambiental Regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Regional Ambiental, el Plan de Acción Ambiental Regional, y Agenda Ambiental Regional y la Normativa Ambiental Nacional en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22° numeral 22.1, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el artículo 40° del D.S. N° 008-2005-PCM; establece que las comisiones ambientales Regionales, son las instancias de Gestión Ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promueven el dialogo y brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley 27867;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, numeral 17.1, 17.2, manifiesta la creación de las Comisiones Ambientales Regionales y el apoyo a los objetivos de la CAR;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, artículo 61° de la concertación en la gestión ambiental regional, manifiesta que los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan el sistema de Gestión Ambiental;



Que, siendo necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles del Gobierno Regional, a través de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho, encargada de armonizar las políticas Nacionales Ambientales y Regionales, así como establecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación en el sector privado y la sociedad civil, es pertinente la designación de los miembros de la CAR – Ayacucho, en sujeción al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0774-2011-GRA/PRES, artículo segundo, encarga, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formalizar la vida orgánica de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho, acorde al Decreto del Consejo Directivo N°004-200-CD/MINAM, artículo 8°, el proceso de designación de los miembros de la CAR, cuando se trata de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; el Ministerio del Ambiente promueve o convoca un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes;



Que, en marco de la Reglamentación de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho 2015, artículo 34°, el comité Electoral elaborará el Reglamento del proceso de elecciones de la Junta Directiva de la CAR-Ayacucho.

Que, en Asamblea General del día 19 de noviembre del año en curso, los integrantes de la comisión Ambiental Regional han elegido el Comité Electoral, quedando suscrita en Libro de Actas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867.



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral de la Comisión Ambiental Regional de Ayacucho (CAR-Ayacucho), que será responsable del Proceso Electoral conforme a su reglamento, siendo sus integrantes:

INSTITUCIÓN	CARGO
• COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	PRESIDENTE
• DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO	SECRETARIO
• ONG PAZ Y ESPERANZA	VOCAL I
• MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	VOCAL II
• DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	VOCAL III



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR, al Comité Electoral citado en el artículo precedente, a garantizar un proceso electoral transparente conforme a su reglamento institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al comité electoral y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JUCIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)